



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N.º 63130-4003-002-2019-00435-00
Int. 968

Con fundamento en el artículo 48 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO: RELEVAR a la curadora ad litem designada anteriormente doctora BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ y ordenar que por Secretaría se remita copia completa del expediente a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío para que estudie la eventual incursión en falta disciplinaria del profesional relevado por desatención a los requerimientos del despacho e incumplimiento del deber consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNAR como CURADOR AD LITEM del emplazado JAVIER ANTONIO FUENTES BORJA al abogado OLMER PINZÓN HERNÁNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.385.848, tarjeta profesional de abogado No. 71053 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en el correo electrónico olmpin@hotmail.com, celular 3103167886, notifíquesele y adviértasele que de conformidad al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo de curador ad litem es GRATUITO Y DE FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por secretaria envíese la notificación de dicha designación al profesional del derecho designado.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°
88 DEL 09 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3192e319c6a1be4fef7a193417e250c54f16783dc194f5b479de78c35275222e**

Documento generado en 08/06/2022 04:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>